



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 47 Secc. II

Lunes 10 de Junio de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO • Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas • Programa de Austeridad y Ahorro • Reglamento de Austeridad • Tabulador de Viáticos • Tabulador de Sueldos • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Convenio de autorización del desarrollo inmobiliario habitacional progresivo de interés social "FRACCIONAMIENTO CENTENARIO PLAN DE AGUA PRIETA". • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio de Coordinación y Adhesión con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Tabulador de Sueldos • Tabulador de Viáticos • Reglamento de Austeridad del Municipio.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES 2024

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

JUSTIFICACIÓN:

Ante las necesidades cada vez más demandantes de la administración pública del estado de Sonora, y ante la imperante búsqueda de resultados, es necesario generar las adecuaciones de tipo presupuestal, operativo y funcional que impacten en las estructuras organizacionales de cada entidad pública.

En lo que respecta a Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, y atendiendo la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, la institución se compromete en la mejora de procedimientos que permitan utilizar más eficientemente los recursos financieros.

DEFINICIÓN:

El programa de mejoramiento de la estructura orgánica es una estrategia del gobierno estatal que contribuye con el Plan Estatal de Desarrollo enfocada a realizar mejoras de mediano plazo que orienten sistemáticamente la gestión de las instituciones públicas al logro de resultados.

Tiene como finalidad aportar información sobre el desempeño y la gestión institucional, tanto para la toma de decisiones presupuestales como para la mejora de las políticas y programas y la rendición de cuentas.

El objetivo del programa es fortalecer gradualmente las competencias y capacidades de las instituciones, orientando a los servidores públicos hacia el logro de impactos y resultados de valor para el ciudadano.

También enfatiza en la necesidad de calcular el tamaño de las ineficiencias y el desperdicio de recursos derivados de una deficiente gestión del desempeño, así como conocer el impacto verificable de las políticas y desarrollar esquemas de recompensamiento al buen desempeño institucional.

Objetivo general:

Promover la obtención de resultados de la gestión mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos, incrementar la productividad de la institución, reducir costos para optimizar recursos y operar procesos eficientes.

Objetivos específicos:

1. Contribuir al cumplimiento de la misión y visión de la institución.
2. Fortalecer la cultura de trabajo orientada a resultados.
3. Establecer indicadores de desempeño que midan la eficiencia y eficacia de la gestión.
4. Implementar mejoras concretas que permitan reducir significativamente los gastos de operación e impacten positivamente en el quehacer sustantivo de la institución.

La Universidad realizó una revisión y análisis de la estructura orgánica y alcances de las descripciones de puestos, tomando como referencia la plantilla de recursos humanos autorizada por la Dirección General de universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Para la atención de las nuevas responsabilidades que esto ha generado, las adecuaciones a la estructura orgánica se realizaron mediante movimientos compensados, sin incrementar el presupuesto de servicios personales.

Se ampliaron los alcances funcionales asignados a las plazas autorizadas que fueron transferidas al, logrando una optimización de la estructura orgánica atendiendo las nuevas condiciones operativas, sin que sean incrementados el número de plazas ni los recursos financieros destinados para este capítulo de gasto.



A continuación, un resumen con los elementos más relevantes de las características de la estructura orgánica y ocupacional.

1. El planteamiento de estructura orgánica, fue debidamente dictaminado por las direcciones generales.

Lo anterior permite cubrir los derechos laborales del personal adscrito a la universidad sin incrementar el número total de plazas, ni las percepciones del personal y se tomó como referencia el tabulador de sueldos de la Dirección General de universidades tecnológicas y Politécnicas.

2. Como parte del proceso de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales la Universidad compuso su estructura en la plantilla de personal administrativo y secretarial, conforme se detalla en la tabla siguiente:

MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES


PLANTILLA AUTORIZADA	
PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	
COORDINADOR	8
JEFE DE OFICINA	6
TECNICO BIBLIOTECARIO	1
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1
CHOFER DEL RECTOR	1
ASISTENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	6
23	

La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco asume con responsabilidad y compromiso los acuerdos y mandatos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, adecuando desde un principio las medidas pertinentes, buscando mantener una estructura ágil, eficiente y austera.

Por lo que la estructura orgánica aprobada por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2024, cumple de origen con este requerimiento.

Adicionalmente, en el Programa de Austeridad y Ahorro de la Universidad se incluyen medidas específicas aplicables al ejercicio de los recursos del capítulo de Servicios Personales.

Puerto Peñasco, Sonora a 15 de Enero de 2024.


 MED. Hector Pineda Borboa Robles
 Rector
 Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PUERTO PEÑASCO**

**PROGRAMA DE
AUSTERIDAD Y AHORRO
2024**

Publicación electrónica
Veracidad oficial

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2024 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

INTRODUCCION

La importante reducción del gasto realizado por las Administraciones Públicas en el ámbito educativo obliga a adoptar medidas responsables para administrar el gasto de forma eficiente sin perjuicio en el cumplimiento de sus funciones esenciales. Este ejercicio de responsabilidad es imprescindible no solo por la actual situación económica y de pandemia, sino por el compromiso que la Universidad tiene con la sociedad que le ha encomendado la gestión de recursos públicos, en el que el principio de austeridad debe prevalecer.

Dicho esto, la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco mantiene el reto de ser una institución que fundamente su desarrollo en la calidad educativa, mediante la eficiencia y eficacia de los recursos académicos, administrativos y de infraestructura, basado en los principios de disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, ahorro, transparencia, eficacia y eficiencia en el uso y aplicación de los recursos.

Aunado a esto, la Universidad, está comprometida con la transparencia, la rendición de cuentas y el correcto uso de sus recursos, alineado a las estrategias y líneas de acción del eje Transversal 4 Gobierno eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social del Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024 y la estrategia 3 Gestión Administrativa, eficiente, eficaz y transparente del Programa de Desarrollo Institucional de la Universidad 2018-2024.

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2024

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente el numeral 134, donde se prevé que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo, con base en la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, se crea el Programa de Austeridad y Ahorro 2024, el cual, es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Unidades Administrativas que integran la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, teniendo como objetivo principal el garantizar la eficiente adquisición de bienes y servicios y establecer las medidas necesarias para el ahorro del gasto público en cada Unidad Administrativa en beneficio de la comunidad Universitaria.

Las medidas del Programa se han agrupado en 5 capítulos principales de actuación:

- Disposiciones Generales
- Recursos Humanos
- Recursos Materiales y Servicios Generales
- Vehículos
- Evaluación y Seguimiento



CONSIDERANDO

I.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se dispone que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para la presente administración incrementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto y con ello ejercer la administración apegados a la austeridad que se requiere para la comunidad universitaria.

II.- Que para la debida aplicación de los recursos resulta de suma importancia estar apegado a las disposiciones que regulen el ejercicio de los recursos públicos de la Universidad, ya que la finalidad es atender las demandas de los estudiantes y el personal a través de mejoras en los rubros prioritarios como lo es la educación y la infraestructura siempre propiciando la austeridad en el gasto público.

III.- Que es por ello por lo que se requiere tomar medidas que eviten la aplicación para fines y objetivos distintos a los que los recursos han sido destinados, debiendo ser en todo momento enfocados al beneficio de la comunidad de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, mediante su aprovechamiento óptimo y racional.

IV.- Que las reducciones de gastos proyectadas incidirán exclusivamente sobre el gasto de operación de las unidades académicas y rectoría, en áreas no consideradas como prioritarias a fin de no afectar el correcto cumplimiento de responsabilidades del personal.

V.- Que la finalidad del presente Programa de Austeridad y Ahorro 2024, es establecer normas de carácter general y obligatorias para los servidores públicos de la Universidad para asegurar la debida administración y aplicación de los recursos en un plano de austeridad y mayor eficiencia y productividad del gasto.

VI.- Que por lo anterior y para efecto de orientar el ejercicio del gasto, se han establecido las presentes normas, por lo que se expide el siguiente:

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2024

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La observancia de las presentes disposiciones es general y obligatoria en cuanto al ahorro y austeridad en el ejercicio del presupuesto.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de austeridad emitidas en el presente Programa tienen por objeto generar ahorros en el presupuesto 2024, que se aplicarán para reforzar las funciones sustantivas de la Universidad.



ARTÍCULO 3. La Universidad, como ejecutora del ejercicio de su presupuesto, deberá tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus programas sustantivos, así como el cumplimiento de las metas y programas establecidos para 2024.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; ajustándose a los importes y al calendario autorizados.

ARTÍCULO 5. Las erogaciones que se lleven a cabo mediante Ingresos extraordinarios deberán de apegarse estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente serán destinados a los programas prioritarios de atención a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 6. La Dirección de Planeación y Evaluación, deberá revisar las funciones y estructuras orgánicas de la Universidad, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, fusionar o proponer la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos y necesidades de las coordinaciones.

ARTÍCULO 7. Se deberá de abstener de comisionar al personal a cualquier cargo o comisión que no se encuentre expresamente señalado en las condiciones de trabajo y en ningún caso se le podrá distraer de sus funciones para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

ARTÍCULO 8. Será responsabilidad de cada Dirección Administrativa, revisar las estructuras administrativas de sus áreas, así como de sus costos, a fin de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación. Asimismo, deberán proponer fusión o compactación de áreas con el fin de generar economías.

CAPÍTULO III

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 9. Las políticas de ahorro y austeridad en servicios y materiales de consumo comprenden lo siguiente:

- I. Se fomentará el uso de la infraestructura tecnológica instalada y medios electrónicos en actos y presencia académica.
- II. Las adquisiciones y servicios serán basados en los rangos de precios establecidos en el portal: www.precios.sonora.gob.mx

- III. Se reducirá el gasto en papelería y toners para impresión en un 10%.
- IV. Se reducirá el gasto en material de limpieza en un 10%.
- V. Se reducirá el gasto en productos alimenticios para el personal en las instalaciones en un 10%.
- VI. Se reducirá el gasto en combustibles en un 10%.
- VII. Se reducirá el gasto en energía eléctrica en un 10%.
- VIII. Se reducirá el gasto en gas en un 10%.
- IX. Se reducirá el gasto en fletes y maniobras en un 10%.
- X. Se reducirá el gasto en viáticos en un 10%.
- XI. Se reducirá el gasto en pasajes aéreos en un 10%.
- XII. Se reducirá el gasto en los servicios de mantenimiento de equipo de cómputo en un 15%.
- XIII. Se reducirá el gasto en mensajería en un 20%.
- XIV. Sólo se autorizarán remodelaciones en aulas, laboratorios y talleres donde se realicen actividades académicas.
- XV. Para la comunicación interna y externa, se deberán utilizar preferentemente medios electrónicos con que se cuentan, con el propósito de reducir el gasto en papelería e insumos de impresión.
- XVI. Se deberán fortalecer las acciones en materia de ahorro y protección al medio ambiente, el suministro de energía eléctrica, gas y de agua, que contemple al menos los siguientes puntos:
 - a. Sustitución de luminarias actuales por lámparas ahorradoras de energía o solares.
 - b. Apagar la iluminación de aulas, talleres y oficinas en horas inhábiles.
 - c. Apagar los equipos electrónicos que no estén en uso en aulas, talleres y oficinas.
 - d. Encendido escalonado de equipos de refrigeración.
 - e. Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica, gas y agua.
 - f. Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias, de almacenamiento y transporte de gas, así como depósitos de almacenamiento de agua potable a efecto de evitar fugas.
 - g. Revisar periódicamente las instalaciones de gas y depósitos de agua.
 - h. Continuar con el programa de llenado de garrafón gratuito implementado por el Club Rotario de Puerto Peñasco.
 - I. Centralizar la impresión de documentos en cada unidad administrativa.
 - J. Fomentar la reducción de uso de plásticos de un solo uso.



**CAPITULO IV
VEHICULOS**

ARTÍCULO 10. La dotación de combustible solo procede en vehículos oficiales, mediante el sistema de control de combustible de la Universidad, con el objeto de controlar el gasto en combustible.

ARTÍCULO 11. La partida correspondiente para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte se reducirá hasta en un 10%.

ARTÍCULO 12. Continuará siendo responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas el mantener en buenas condiciones físicas y mecánicas los vehículos de la Universidad.

**CAPITULO V
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**


ARTÍCULO 13. La Universidad establecerá mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento del cumplimiento puntual y riguroso de todas y cada una de las medidas contenidas en el presente Programa.

ARTÍCULO 14. Los Directores de cada unidad administrativa, serán los responsables de la aplicación de las medidas enunciadas; los Jefes de Departamento de las unidades administrativas, serán los responsables de coordinar y supervisar las acciones descritas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo por el que se implementa el Programa de Austeridad y Ahorro de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Puerto Peñasco Sonora, a 15 de enero de 2024



MEd. Héctor Paul Borboa Robles
Rector
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PUERTO PEÑASCO**

**REGLAMENTO DE
AUSTERIDAD Y
AHORRO
2024**

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PUERTO PEÑASCO.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo la aplicación óptima y racional del ejercicio del gasto en la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, mismo que no deberá afectar el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales previstas, generando ahorros en los recursos públicos que le sean otorgados y procurando incrementar el patrimonio de la Institución.

Artículo 2.- La observancia del presente Reglamento son de carácter general para todo el personal de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Austeridad:** principio que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- b) **Comité:** Comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
- c) **La Universidad:** Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
- d) **Ley:** Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios
- e) **Reglamento:** Reglamento de Austeridad de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.

Artículo 4.- Los responsables de las Dirección de Finanzas, Dirección de Planeación, Órgano Interno de Control, Recursos Humanos y la Unidad de Transparencia, aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como los programas y reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 5.- La Universidad deberá anexar en su anteproyecto de presupuesto, un informe de austeridad, donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Artículo 6.- La Universidad, deberá elaborar un Programa Anual de Austeridad y Ahorro. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 2, apartado A de la Constitución Política del Estado de Sonora y su ley reglamentaria.

Artículo 7.- El ejercicio del presupuesto de la Universidad, se realiza bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de recursos.

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES.

Artículo 8.- La Coordinación de Recursos Humanos de la Universidad, elaborará el Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales mediante evaluación de funciones.

Artículo 9.- Cada unidad administrativa de la Universidad, deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y a su vez procurará fusionar áreas que como resultado de las evaluaciones sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

Artículo 10.- Todos los servidores públicos de la Universidad, contarán con el servicio de seguridad social correspondiente, siempre y cuando no sea personal eventual o por honorarios.

Artículo 11.- En ningún caso se autorizará la erogación de recursos del presupuesto de la Universidad, ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Artículo 12.- Los salarios de los servidores públicos se ajustarán al Tabulador de sueldos emitidos para la Universidad.

Artículo 13.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro debida con cargo al erario para ningún servidor público de la Universidad, a excepción de aquellos que por motivo de sus funciones o si se trata de personal eventual esto con la finalidad de otorgar las prestaciones que de acuerdo con la ley en materia laboral le corresponde.

Artículo 14.- Queda prohibida la contratación de secretarios privados.

Artículo 15.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos de la Universidad, desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, de la siguiente manera:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren



o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES.

Artículo 16.- Los gastos en publicidad y comunicación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente con excepción de la difusión 13 en materia de programas de educación. En todo caso se observará, la Ley de la materia en relación a la comunicación social del Estado.

El presupuesto para publicidad y comunicación, no podrá ser objeto de incremento durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender una situación de carácter emergente.

Artículo 17.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas, se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán atendiendo lo dispuesto en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras de la Universidad.

Artículo 18.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de la Universidad, deberá actualizarse mensualmente en las página de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad(vigencia), el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 19.- La Dirección de Administración y Finanzas con apoyo de las áreas administrativas, de la Universidad, emitirá el Programa Anual de Adquisiciones, que permita adquirir suministros en mayores cantidades, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables, de forma oportuna y a menor costo, el cual será sometido a consideración del Comité, mismo programa que una vez aprobado será publicado en la página de la Universidad.



Artículo 20.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades de los sujetos obligados para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados con los alumnos y la población en general.

Artículo 21.- En la Universidad queda **exceptuada** la prohibición contemplada la ley de Austeridad y ahorro del estado de sonora y sus municipios en el Artículo 26, que a la letra dice (Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo), por motivo de sus condiciones generales de trabajo contempladas en el contrato colectivo, en convenio con sus trabajadores de otorgar uniformes y vestuario.

Artículo 22.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto y libre. No se pondrá en riesgo la operación de las unidades de los sujetos obligados, en relación a los programas con los que ejercen sus funciones incluido aquellos aditamentos inalienables como antivirus, blindaje informático y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.

Artículo 23.- Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público, para cualquier servidor público de la Universidad, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

La Secretaría de Hacienda del Estado, establecerá un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Artículo 24.- La universidad, deberá implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 25.- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal o el rector, de la Universidad.

La Universidad podrá llevar a cabo reuniones con consumo de alimentos, cuando por razón de protocolo, se requiera la erogación de dicho gasto. En todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 1 de la ley de Austeridad y ahorro del estado de sonora y sus municipios., que a la letra dice:

(Artículo 1.- Esta Ley es de interés público, y tiene por objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal)



municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente y prevalecerán las excepciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo)

Artículo 26.- El uso de vehículos propiedad de la Universidad, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

El uso del vehículo propiedad de la Universidad, podrán ser usados fuera del territorio Nacional o del Estado, cuando se trate de comisiones que ameriten justificadamente el uso del vehículo por razón del empleo, cargo o comisión.

La inobservancia al presente artículo, será considerado como falta grave en términos del artículo 90 de la Ley Estatal de Responsabilidades. Para tal efecto, se deberá comprobar fehacientemente la falta a que se refiere el presente párrafo, demostrando circunstancias de modo tiempo y lugar.

Artículo 27.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas de la Universidad. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico, para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad y sus unidades adscritas, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado de control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Artículo 28.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 9 de la ley de Austeridad y ahorro del estado de sonora y sus municipios.

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 29.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva acompañando en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo.

En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su período vacacional o que no cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 30.- Para el control de los gastos en viáticos, la Universidad deberá elaborar y publicar un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro.

Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por día y en el caso del resto de la República Mexicana no podrán superar el equivalente a treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día.

Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

Artículo 31.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, elaborará el Tabulador de Viáticos de la Universidad, el cual se actualizará de forma anual incluyéndose el mismo en las normas y políticas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 32.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 33.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.



DENUNCIAS, SANCIONES E INCENTIVOS

Artículo 34.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de publicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso de Austeridad de audiencia y defensa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se debe publicar en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.

Atentamente:

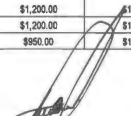


MEd. Héctor Paul Borboa Robles
Rector
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.



**Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
Tabulador de viáticos año fiscal 2024**

PUESTO	TARIFA ESTATAL	TARIFA FEDERAL	TARIFA INTERNACIONAL	GASTOS POR COMIDA
Rector	\$1,350.00	\$1,750.00	\$ 200.00 DLLS.	\$500.00
Director de Área	\$1,100.00	\$1,550.00	\$180.00	\$400.00
Subdirector	\$1,000.00	\$1,500.00	\$140.00	\$400.00
Jefe de Departamento/ PTCJ Coordinador	\$850.00	\$1,200.00	\$130.00	\$400.00
Docentes	\$850.00	\$1,200.00	\$130.00	\$400.00
Personal Base	\$700.00	\$950.00	\$100.00	\$300.00



MEd. Héctor Paul Borboa Robles
Rector
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO
TABULADOR DE SUELDOS AÑO FISCAL 2024

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	
CATEGORIAS	SUELDO MENSUAL
RECTOR	72,522.00
ABOGADO GENERAL	54,399.20
DIRECTOR DE AREA	54,399.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	28,035.85
PERSONAL ACADÉMICO	
PROFESOR ASOCIADO "C"	25,220.95
PROFESOR ASOCIADO "B" (H/S/M)	583.30
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
COORDINADOR	17,880.40
JEFE DE OFICINA	12,544.10
TECNICO BIBLIOTECARIO	12,283.30
TECNICO ESP EN MANTENIMIENTO	12,015.50
CHOFER DEL RECTOR	11,297.15
ASISTENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	11,246.75


 Med. Héctor Espar Borboa Robles
 Rector
 Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL PROGRESIVO DE INTERÉS SOCIAL "FRACCIONAMIENTO CENTENARIO PLAN DE AGUA PRIETA" UBICADO AL SURESTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. LCDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. DR. MELITÓN SÁNCHEZ OLGUÍN, LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. C.P. FRANCISCA FIERROS SILVEIRA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ARQ. JOSÉ URSUS MARTÍNEZ CORRAL, QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINA "LAS PARTES", HAN ACORDADO SOMETERSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los artículos 115 Fracción I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130 y 136, fracciones I y XV, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículos 1,2,3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y demás leyes y ordenanzas que de ellas emanen.
- Que el C. LCDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL, quien se identifica con credencial para votar, con clave elector número LLCRPR83081725M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, de fecha de 09 de junio del 2021, Acuerdo 249 expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, de fecha 20 de febrero del 2024 y Acta de Cabildo No. 56 de este H. Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero del 2024, debidamente certificados; así mismo, el C. DR. MELITÓN SÁNCHEZ OLGUÍN, acredita su personalidad de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, con copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de Nomenclario y Acta de Protesta de fecha 16 de septiembre de 2021.
- Que la Presidente Municipal, así como el Secretario del Ayuntamiento, se encuentran legalmente facultados y cuentan con las atribuciones para celebrar este Convenio, de acuerdo al Acta de Cabildo No. 59 de este H. Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo del 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado en sus artículos 1, 2, 3, 64, 65 primer párrafo Fracción V y XXXII, 88 y 89 primer párrafo Fracción VII.
- Que la C.P. FRANCISCA FIERROS SILVEIRA, acredita su personalidad como SÍNDICO MUNICIPAL quien se identifica con credencial para votar, con clave elector número FRSLFR60031026M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su



personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, de fecha de 09 de junio del 2021, Acuerdo 249 expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, de fecha 20 de febrero del 2024 y Acta de Cabildo No. 56 de este H. Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero del 2024, debidamente certificados, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y los artículos 1, 5, 7 fracciones XXIV y XXV, 68, 73, 74 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

- e) Que adquirió la Fracción I de la Parcela 324 Z1 P1/1, con superficie de 18-60-76.27 (dieciocho hectáreas, sesenta áreas, setenta y seis punto veintisiete centésimas) Mediante CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO TRASLATIVO DE BIEN INMUEBLE, que consta en escritura pública número treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro (33,884), Volumen 366, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, suscrita ante el Licenciado Xavier Peralta Serrano, Suplente de la Notaría Pública número Noventa y Dos.
f) Se cuenta con la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo un Desarrollo Inmobiliario Habitacional, mediante Acuerdo 102 de Acta No. 45 del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, de fecha 24 de octubre de 2023, así como, mediante Acuerdo 129 de Acta No. 53 del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, de fecha 13 de febrero de 2024. Correspondientes a la autorización por unanimidad que hace el Ayuntamiento a la desincorporación de la Fracción I de la Parcela 324 Z1 P1/1, con superficie de 18-60-76.27, con el fin dar cumplimiento al Programa de Mejoramiento de Viviendas por parte de CONAVI, así como para la construcción de obras de urbanización.
g) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calles 6 y 7 S/N, entre Av. 16 y 17, Colonia Centro, C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora, México, y que su Registro Federal de Contribuyente es el HAM610916G88.

II.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que el C. ARQ. JOSÉ URSUS MARTÍNEZ CORRAL, acredita su personalidad de DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, con copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de Nomenclario y Acta de Protesta según su nombramiento de fecha 14 de enero de 2023 y número de oficio P.M.008/23.
b) Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, a través de su DIRECTOR GENERAL, EL C. ARQ. JOSÉ URSUS MARTÍNEZ CORRAL, con fundamento en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, solicitó la presente Autorización.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, adquirió la Fracción I de la Parcela 324 Z1 P1/1 con una superficie de 18-60-76.27 has. Mediante CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO TRASLATIVO DE BIEN INMUEBLE, que consta en escritura pública número treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro (33,884), Volumen 366, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, suscrita ante el Licenciado Xavier Peralta Serrano, Suplente de la Notaría Pública número Noventa y Dos.



Que dicho desarrollo fue autorizado mediante Acuerdo 102 de Acta No. 45 del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, de fecha 24 de octubre de 2023, así como, mediante Acuerdo 129 de Acta No. 53 del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, de fecha 13 de febrero de 2024, con el fin de dar Cumplimiento al Programa de Mejoramiento de Vivienda, por parte de la CONAVI, así como para la construcción de obras de urbanización progresiva, en los términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar, denominado "FRACCIONAMIENTO CENTENARIO PLAN DE AGUA PRIETA", a "EL DESARROLLADOR" sobre un área conformada de 18-60-76.27 Hectáreas, ubicada al Sureste de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Table with columns: MANZANA, LOTES (DESDE, HASTA, TOTAL), SUPERFICIE DE LOTES (AMORTUAMIENTO, AREA VERDE, EQUIPAMIENTO, VIALIDADES), SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE. Includes handwritten signatures and a large 'X' mark.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 293 lotes habitacionales, quince áreas verdes, dos de equipamiento urbano y área de vialidades y banquetas de acuerdo al siguiente cuadro:



CONVENIO AUTORIZACIÓN NÚMERO 001 B6 /2024

TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I y 80 del Decreto 144 que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba, en los términos propuestos por **"EL DESARROLLADOR"**, el área comprendida por la Manzana 14 con una superficie de 24,173.66 m², que será destinada para Equipamiento Urbano 1, el área comprendida la Manzana 9 lote 51 con una superficie de 558.49 m² para Equipamiento Urbano 2, la Manzana 15 con una superficie de 100,959.58 m², como área de amortiguamiento, con un uso condicionado de panteón municipal, así mismo el área comprendida por el lote 01, 18, 19 Y 32 de la Manzana 1, lote 01, 09, 10 y 16 de la Manzana 2, lote 01, 05, 06 y 08 de la Manzana 3, lote 41 y 42 de la Manzana 10, lote 15 de la Manzana 11 y la Manzana 13 con una superficie total de 3,711.94 m² para Área Verde, para uso habitacional se destinarán 37,898.40 m²; por último las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas y pasos considerados dentro de este Desarrollo Inmobiliario, con una superficie total de 18,774.36 m².

CUARTA.- De conformidad con lo que dispone el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** deberá tramitar la licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de SEIS MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

QUINTA.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR"** al proyecto de Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

SÉPTIMA.- **"EL DESARROLLADOR"** tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- II. Solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- III. Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas; y
- IV. Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

OCTAVA.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;



CONVENIO AUTORIZACIÓN NÚMERO 001 B6 /2024

- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

NOVENA.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

DÉCIMA.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento Jurídico deja sin efectos el convenio de Autorización de fraccionamiento **"CENTENARIO PLAN DE AGUA PRIETA"** con número de autorización de 001/2024, de fecha 14 de febrero del 2024, Publicado en fecha 04 de marzo del 2024 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dada en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a los 15 días del mes de mayo de 2024.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**Por **"EL DESARROLLADOR"**

LCDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

ARQ. JOSÉ URSUS MARTÍNEZ CORRAL
H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

DR. MELITÓN SÁNCHEZ OLSEÚN
Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

C.P. FRANCISCA FIERROS SILVEIRA
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

Esto hago de firmas forma parte del Convenio de Autorización del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Progressivo de Interés Social "Fraccionamiento Centenario Plan de Agua Prieta" que celebran por una parte el Municipio de Agua Prieta, Sonora y el Arq. José Ursus Martínez Corral, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Y EL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LUCY HAYDEE NAVARRO CALLEGOS, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DULCE ANIELA VALENZUELA ALMEIDA, DIRECTORA DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER EN ADELANTE EL "REFUGIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, en la que se reconocen los derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de



violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y reforzar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo y en el Anejo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. La "**CONAVIM**" es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones, con fundamento en los artículos 115, fracción V, 116, fracción IV y 151 del **RISEGOB**, así como los artículos Cuarto, fracción XIII del **DECRETO** por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria **00252**.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **21, 22, párrafo primero y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora**, el Estado de Sonora es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, de fecha 01 de febrero de 2024**; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los



artículos 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en **Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**.

III. EL "REFUGIO" declara que:

- III.1. El **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Carlos Javier Lamarque Cano**, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Consejo Municipal de Cajeme, Sonora, en cumplimiento a la sesión de fecha **09 de junio de 2021**, y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con **64 y 65 fracciones V y XXXII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora**; 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; 7 fracción I y 8 fracción I del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Cajemense de la Mujer".

- III.2. La **secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Lucy Haydee Navarro Gallegos**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Carlos Javier Lamarque Cano, de fecha 16 de septiembre de 2021**; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el artículo **89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora**.

- III.3. La **Directora del Instituto Cajemense de la Mujer, Dulce Anieli Valenzuela Almeida** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Carlos Javier Lamarque Cano, de fecha 01 de enero de 2023**; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el artículo 109, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 7 fracción II y 18 fracción V del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Cajemense de la Mujer", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVII, Hermosillo Sonora, Número 27, Secc. I, del **lunes 4 de abril de 2016**.

- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de trabajar para que las mujeres accedan al pleno goce y sus derechos humanos, así como a los beneficios del desarrollo en un contexto de equidad, de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, creando espacios para uso y aprovechamiento de la ciudadanía y formando la



estructura social necesaria para el desarrollo de las mujeres; de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Cajemense de la Mujer"; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES790913CT0**.
- III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3, "Restricciones"**, la restricción marcada con el número **3**, de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5. Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4.5.1 y 4.7.4 de los **LINEAMIENTOS**.
- III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en **Comofort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2024-037**, en adelante el "PROYECTO", que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en **2 (dos)** ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta: **0122748479**

Número de CLABE: **012760001227484794**
 Institución Bancaria: **BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**

Fecha de apertura: **21/02/2024**

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN"

- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará, por la cantidad de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(s) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de [la/las] [ministración/ministraciones] antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea

requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" deba tender a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3.



- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de **"EL REFUGIO"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d, o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de



conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 **"Obligaciones"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"REFUGIO"**.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiarse a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del **"REFUGIO"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"**, de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del **"REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** emita a través de la **"CONAVIM"**.



- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarios establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la capacidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:



- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados" 4.6.3 "Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.



NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.



DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN" refugios.conavim@segob.gob.mx
POR EL REFUGIO lcmdirvalenzueladulce@gmail.com



Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sancciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 "Convenio Modificatorio" de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención



estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo del año 2024.

POR "GOBERNACIÓN"
 LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
 SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

POR EL "SECRETARÍA"
 SECRETARIO DE HACIENDA
 ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2024-037, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Instituto Cajemense de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número UGAJ/457/2024.

GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMITÉ NACIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECRETARÍA DE HACIENDA

CAJEME

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



POR EL "REFUGIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CAJEME

CARLOS JAVIER ZAMBRANO CANO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CAJEME

LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

DIRECTORA DEL INSTITUTO
CAJEMENSE DE LA MUJER

DULCE ANIELA VALENZUELA ALMEIDA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2024-037, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Instituto Cajemense de la Mujer, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número UGAJ/457/2024.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA
TABULADOR DE SUELDOS 2022

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DEMONINACIÓN DE LAS PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores a razón de 3,300.00 c/u	\$ 16,500.00
Ayuntamiento	1	Síndico procurador	\$ 15,180.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	\$ 28,800.00
Presidencia	1	1 secretario Particular	\$ 10,800.00
Secretaría	1	1 secretario del Ayuntamiento	\$ 14,000.00
Secretaría	1	1 secretario Auxiliar	\$ 7,051.00
Secretaría	1	1 auxiliar Medico	\$ 3,000.00
Secretaría	1	1 cronista municipal	\$ 2,000.00
Secretaría	1	1 ljuez local	\$ 1,150.00
Secretaría	1	1 oficial del registro civil	\$ 1,150.00
Secretaría	1	1 encargado del correo	\$ 2,000.00
Secretaría	1	1 encargado de rastro	\$ 1,150.00
Secretaría	1	1 encargado de eventos culturales	\$ 3,220.00
Secretaría	1	1 secretaria CECOP	\$ 1,350.00
Secretaría	1	1 auxiliar de intendencia	\$ 1,200.00
Tesorería	1	1 tesorero Municipal	\$ 21,012.00
Tesorería	1	1 auxiliar de Tesorería	\$ 10,261.00
Tesorería	1	1 directora de Biblioteca	\$ 3,708.00
Tesorería	1	1 auxiliar de Bibliotecaria	\$ 3,349.00
Tesorería	1	1 director del Deporte	\$ 1,863.00
Tesorería	2	2 bibliotecaria San José Batuc \$3,349 C/U	\$ 6,698.00
Tesorería	1	1 Aux de biblioteca de nuevo tepupa	\$ 1,560.00
Tesorería	1	1 encargado de Internet san José Batuc	\$ 1,200.00
Servicios Públicos	1	1 director de Servicios Público	\$ 8,700.00
Servicios Públicos	1	1 director de Obras	\$ 2,392.00
Servicios Públicos	6	6 servidores públicos a razón de 4,274 c/u	\$ 25,644.00
Servicios Públicos	1	1 intendente ayuntamiento	\$ 3,328.00
Servicios Públicos	1	1 intendente centro de salud	\$ 2,512.00
Servicios Públicos	1	1 intendente SSA. Dc San José de Batuc	\$ 1,150.00
Servicios Públicos	1	1 chofer de camión escolar	\$ 4,056.00
Servicios Públicos	1	1 encargado Parques y Jardines	\$ 4,275.00
Servicios Públicos	1	1 servidor público de san José de batuc	\$ 1,872.00
Seguridad publica	1	1 Comandante de policía y transito	\$ 12,376.00
Seguridad publica	3	3 agentes de policía a razón de 7,644 c/u.	\$ 22,932.00

Órgano de control	1	1 Contralor	\$	16,707.00
Órgano de control	1	1 titular de la unidad Investigadora	\$	15,000.00
Órgano de control	1	1 titular de la unidad de sustanciación	\$	15,000.00
Dif	1	1 presidente Municipal	\$	15,629.00
Dif	1	1 directora DIF	\$	10,755.00
Dif	1	1 coordinadora DIF	\$	7,741.00
Dif	1	1Aux de Desarrollo Sociales	\$	1,150.00
Dif	1	1 encargado de Desayunos Escolares	\$	2,200.00
Dif	1	1 terapeuta ubr	\$	3,200.00

Luz Imelda Peraza
TESORERA MUNICIPAL



SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA A 02 DE ENERO DE 2022

C.RAMON ANGEL NORIEGA FIGUEROA
PRESIDENTE DEL H.AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.
PRESENTE.-

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOMETER A SU ANALISIS Y AUTORIZACION EL SIGUIENTE TABULADOR DE VIÁTICOS A OTORGARSE A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES:

PARA SALIDA A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA:

PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,400.00	POR DIA
SECRETARIO, TESORERO, CONTRALOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 700.00	POR DIA
EMPLEADOS	\$ 400.00	POR DIA

EN CASOS NECESARIOS COMO SALIDAS FUERA DEL ESTADO, SE TOMARÁ EN CONSIDERACION ESPECIAL LAS DISTANCIAS Y EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZARSE, EL CUAL SERA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR ESTE AYUNTAMIENTO.

LOS VIATICOS SERAN DE CARÁCTER **COMPROBABLES** CON FACTURA ELECTRÓNICA Y CON OBLIGACION DE PARTE DEL FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO, DE REALIZAR UN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS AL TERMINO DEL VIAJE Y/O COMISION.

LO ANTERIOR, CON EL FIN DE FACILITAR EL CONTROL INTERNO Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

ATENTAMENTE
LIC.LUZ IMELDA PERAZA

Luz Imelda Peraza
TESORERA MUNICIPAL



**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA**

CONSIDERANDO

El compromiso de las autoridades del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora es coadyuvar al establecimiento de reglas que regulen las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público municipal. Lo anterior sumándose a los esfuerzos que se vienen haciendo en el sector público para consolidar la eficiencia, la economía, la transparencia, la honradez y la correcta administración de los recursos económicos; produciendo con ello, un Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva con finanzas sanas, funcional, digno y abierto al ciudadano.

Con base en lo anterior y en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora a los veintisiete días del mes de diciembre de 2019, se emite el siguiente:

**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen como objeto establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público del Municipio de San Pedro de la Cueva, coadyuvando a la administración eficaz, eficiente, transparente, de economía y honrada de los recursos económicos.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, son sujetos obligados:

- I. El Ayuntamiento, así sus dependencias y entidades;
- II. Los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio; y
- III. Los particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Reglamento. – El reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de San Pedro de la Cueva;

Página 1 de 8

LIP

[Firma]

ALA

II. Austeridad. – Principio que los entes públicos acatan de conformidad en su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos;

III. Ley. – La ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;

IV. Ayuntamiento. – El Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.

Artículo 4.- Los responsables de las áreas de tesorería, contraloría y transparencia en el ámbito de sus competencias aplicarán las políticas de Austeridad y Ahorro contenidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como sus programas y reglamentos internos que existan.

Artículo 5. – Los ahorros generados a que se refiere la Ley y este reglamento se deberán asignar preferentemente a áreas de Seguridad Pública, salud y educación

Artículo 6. – El Ayuntamiento deberá elaborar anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio con el fin de asegurar un uso racional de los recursos públicos asignados.

Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, podrán emitir, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. – Son Principios rectores del ejercicio del gasto Municipal la austeridad, la racionalidad, la optimización y la disciplina en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO II

DE LA AUSTERIDAD

SECCIÓN I

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 7. – La dependencia de Contraloría Municipal elaborará un programa de optimización de estructuras orgánicas y ocasionales mediante evaluación de funciones, teniendo como fin evitar la duplicidad de funciones y pudiendo fusionar áreas para generar una disminución en el gasto.

Artículo 8. – Cuando se necesite la creación de plazas adicionales durante el ejercicio fiscal para dar cumplimiento a un mandato constitucional, se podrá realizar siempre y cuando se justifique el número de plazas a crear.

Artículo 9. – Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán contar con la seguridad social correspondiente. Este derecho queda sujeto a la obligación que

Página 2 de 8

LIP

[Firma]

ALA



tienen los servidores públicos de presentar sus documentos para el alta respectiva. De no cumplir con lo anterior se deberá prescindir de sus servicios, evitando con esta acción problemas que originen gastos innecesarios.

Artículo 10. - No está permitido la erogación de recursos públicos para la creación de plazas para funciones de escoltas.

Artículo 11. - Los salarios de los servidores públicos se ajustarán al tabulador de sueldos emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 12. - No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuando los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública del Municipio o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 13. - Queda prohibida la contratación de secretarios privados. Solo podrán contar con este servicio el Presidente Municipal.

Artículo 14.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos los Poderes del Ayuntamiento desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades. Dichos servidores públicos:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

SECCIÓN II

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 15. - Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal.

El presupuesto para publicidad y comunicación, no podrá ser objeto de incremento durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender una situación de carácter emergente.

Artículo 16.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán atendiendo lo dispuesto en la normalidad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las compras gubernamentales de bienes y servicios Municipales deberán llevarse dentro de los parámetros máximos y mínimos que, en su caso, determine en tabulador Municipal de adquisiciones, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido. Para tal efecto, la Contraloría Municipal podrá realizar estudios de mercado, para emitir lineamientos que marquen los mínimos observables en dichas compras.

Artículo 18.- Tesorería Municipal emitirá un Programa Anual de Adquisiciones, el cual siempre deberá pasar por el Comité, mismo programa que una vez aprobado será publicado en la página del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades de los sujetos obligados para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

Artículo 20.- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad, salud, infraestructura y desarrollo urbano, ciencias forenses, protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene, incluyendo a aquellas áreas que por ejercicio de sus funciones requieran de documentación específica para su protección y el desarrollo de la misma.

Quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario.

Artículo 21.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto y libre. No se pondrá en riesgo la operación de las unidades de los sujetos obligados, en relación a los programas con los que ejercen sus funciones incluído aquellos aditamentos inalienables como antivirus, blindaje informático y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.



Artículo 22.- Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario para cualquier servidor público de los tres poderes del Estado, municipios y organismos constitucionalmente autónomos, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Artículo 23.- Los sujetos obligados deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 24.- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y/o titulares de las unidades de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo reuniones con consumo de alimentos cuando por razón de protocolo, se requiera la erogación de dicho gasto. En todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 1 de este Reglamento y en el artículo 1 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Artículo 25.- El uso de vehículos que sean propiedad del Ayuntamiento, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

Artículo 26.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

Sólo podrán aplicarse excepciones del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, ejecutivas o para la seguridad de los servidores públicos.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y sus unidades adscritas, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado de control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Artículo 27.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

SECCIÓN IV

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 28.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva acompañando en su caso, de los comprobantes correspondientes, con lo previsto en las normas y políticas al tabulador de viáticos y gasto del Ayuntamiento.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines del Ayuntamiento.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 29.- Para el control de los gastos en viáticos, el Ayuntamiento deberán elaborar y publicar un Tabulador de Viáticos, el cual se actualizará de forma anual, incluyéndose el mismo en las normas y políticas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 30.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 31.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 32.- Los servidores públicos o elementos operativos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.



CAPÍTULO III
DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 33.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado. Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de tipicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso.


Artículo 34.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.


Artículo 35.- Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en el presente Reglamento, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo Tesorería, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

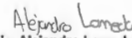
TRANSITORIOS


Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


Artículo Segundo. - Se debe publicar este documento en la página Oficial del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.



C. Ramón Angel Noriega
 PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA


Lic. Alejandro Lameda Andrade
 SECRETARIO MUNICIPAL


SECRETARÍA


Luz Imelda Peraza
Lic. Luz Imelda Peraza
 TESORERO MUNICIPAL


TESORERÍA

LIP
AKA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII47II-10062024-E834C613F

